



## ACUERDO No. CSJANTA21-28 17/03/2021

“Por el cual se distribuyen con ocasión de la creación de un Despacho, los procesos de los Juzgados Administrativos del Circuito de Turbo - Antioquia”

### EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de las facultades establecidas en el Acuerdo PSAA16-10561 (17-08-2016) para implementar el Acuerdo PCSJA20-11650 (28-10-2020), atendiendo para ello lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11686 (10-12-2020), conforme lo decidido en sesión ordinaria realizada el 17-03-2021, y

#### CONSIDERANDO QUE:

Mediante Acuerdo PCSJA20-11650 (28-10-2020), artículo 36 numeral 1º, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de un (1) Juzgado Administrativo en Turbo, Distrito Judicial Administrativo de Antioquia, conformado por juez, secretario, dos (2) profesionales universitarios grado 16, dos (2) sustanciadores y citador grado 3.

Conforme al artículo 49 de la citada reglamentación, las medidas de creación de cargos permanentes y los nombramientos de que trata dicho Acuerdo, están sujetos a la expedición previa de los certificados de disponibilidad presupuestal que integra la infraestructura física, tecnológica y demás elementos necesarios para su funcionamiento por parte de las Direcciones Seccionales de Administración Judicial.

Corresponde a este Consejo Seccional, en los términos del Acuerdo PSAA16- 10561 (17-08-2016), distribuir los procesos que deberán remitirse al Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Turbo - Antioquia, en los porcentajes que se determinarán más adelante, atendiendo lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11686, artículo 1º, numeral 4, que define las reglas para la redistribución de procesos de la especialidad contencioso administrativo, se respetarán los siguientes criterios:

*“4. Remisión de procesos contenciosos administrativos. Para la remisión de procesos de la especialidad contencioso administrativo, se deberá aplicar los siguientes criterios:*

- a) Los procesos que estén para celebrar la audiencia inicial y para resolver excepciones*
  - b) Los procesos que estén en la etapa probatoria y estén para alegatos de conclusión*
  - c) Se remitirán el número de procesos hasta equilibrar las cargas laborales*
- Se exceptúan de la anterior remisión, los procesos del sistema procesal escritural.”*

Revisado el número y estado de los procesos activos a 31 de diciembre de 2020, en los Juzgados 1º y 2º Administrativos del Circuito de Turbo, ha podido advertirse que el primero de dichos Despachos tenía 704 procesos y el segundo, 827 procesos, que en total suman 1.531 procesos, los cuales divididos entre los tres (3) Juzgados equivaldría a 510 procesos, siendo esta la cantidad de procesos a remitir al Juzgado 3º Administrativo del Circuito de Turbo – Antioquia, en una proporción del 60% procedentes del Juzgado 2º y del 40% procedentes del Juzgado 1º, teniendo en cuenta que la diferencia en el inventario entre un Despacho y otro obedece a que el Juzgado 2º a partir de su creación como Despacho

permanente, tuvo puertas abiertas para recibir demandas, puertas que no se cerraron de manera oportuna, recibiendo por tal circunstancia, 140 procesos más respecto del Juzgado 1º, atendiéndose como criterio para dicha remisión:

- Los procesos que estén sin admitir demanda,
- Los procesos que estén admitidos y dentro de los cuales se encuentren corriendo términos para la contestación, en caso tal de no completarse el porcentaje con el primer criterio,
- Los procesos pendientes para resolver excepciones y fijar fecha para audiencia inicial, en caso tal de no completarse el porcentaje con el criterio anterior.
- Proceder a dar aplicación al literal b y c establecidos en el Acuerdo PCSJA20-11686 del 10/12/2020

En mérito de lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia,

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR la remisión de expedientes existentes en los dos (2) Juzgados Administrativos del Circuito de Turbo – Antioquia al Juzgado 3º Administrativo del Circuito de Turbo – Antioquia creado por Acuerdo PCSJA20-11650 (28-10-2020) del Consejo Superior de la Judicatura para lo cual, tanto los dos (2) Despachos que remiten expedientes como el Juzgado 3º Administrativo del Circuito de Turbo – Antioquia deben acatar las reglas contenidas en el artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11686 (10-12-2020), numeral 4º, así:

Entre los Juzgados 1º y 2º Administrativos del Circuito de Turbo – Antioquia, entregarán al Juzgado 3º Administrativo del Circuito de Turbo – Antioquia, un total de 510 procesos, equivalente a un 40% del Juzgado 1º Administrativo del Circuito de Turbo – Antioquia, Despacho que, a 31 de diciembre de 2020, contaba con 704 procesos, y un 60% del Juzgado 2º Administrativo del Circuito de Turbo – Antioquia, Despacho que a 31 de diciembre de 2020, contaba con 827 procesos, en razón a que el Juzgado 2º a partir de su creación como Despacho permanente, tuvo puertas abiertas para recibir demandas, puertas que no se cerraron de manera oportuna, recibiendo por tal circunstancia, 140 procesos más, respecto del Juzgado 1º, entrega que se efectuará atendiendo los siguientes criterios:

- Los procesos que estén sin admitir demanda,
- Los procesos que estén admitidos y dentro de los cuales se encuentren corriendo términos para la contestación, en caso tal de no completarse el porcentaje con el primer criterio,
- Los procesos pendientes para resolver excepciones y fijar fecha para audiencia inicial, en caso tal de no completarse el porcentaje con el criterio anterior,
- Proceder a dar aplicación al literal b y c establecidos en el Acuerdo PCSJA20-11686 del 10/12/2020

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los procesos objeto de remisión, deben ser entregados al titular del Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Turbo – Antioquia, dentro de los cinco

(5) días siguientes a su posesión, a través de un acta firmada por los funcionarios que entregan y reciben, la cual deberá contener un cuadro en el que se indiquen como mínimo:

la clase de proceso, el radicado, partes del proceso, etapa del mismo y demás constancias necesarias para la adecuada identificación de cada proceso. Copia de cada relación y cada acta de entrega y recibo, debidamente suscritas por quien remite y quien recibe, serán remitidas al Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia.

**PARAGRAFO:** Corresponderá a los titulares de los Despachos involucrados, informar y/o notificar a las partes y demás intervinientes la distribución que se efectúa como consecuencia del presente Acuerdo, con ocasión a la creación del Juzgado 3º Administrativo del Circuito de Turbo – Antioquia, según Acuerdo PCSJA20-11650 (28-10-2020).

**ARTÍCULO TERCERO:** El Despacho receptor deberá proferir las correspondientes decisiones judiciales dentro de los términos establecidos en la legislación contencioso administrativa, procurando imprimirle la celeridad debida al trámite de los procesos que recibe.

**ARTÍCULO CUARTO:** Las acciones constitucionales serán repartidas en igual proporción para los tres (3) despachos.

**ARTÍCULO QUINTO:** Remitir copia del presente Acuerdo a los titulares de los tres (3) Juzgados Administrativos del Circuito de Turbo – Antioquia, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura, y entérese al Superior del uso de la delegación aquí establecida.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha en que entre en funcionamiento el Juzgado 3º Administrativo del Circuito de Turbo – Antioquia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Esta decisión fue adoptada en sesión ordinaria del día diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Dado en Medellín a los diecisiete (17) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021).

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE,**

  
**Julián Ochoa Arango**  
Presidente

F.R.A.S./D.E.M.P.  
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO RAFAEL ARCIERI SALDARRIAGA